



OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES
MLS/ DBC/ MMO/ NHG/Nhg



INT: N° 01H/63

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO DEL INMUEBLE A BENEFICIARIA SISTEMA INTEGRADO SUBSIDIO HABITACIONAL, DOÑA JACQUELINE DEL CARMEN CORTÉS CÁRCAMO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2589,

VALPARAÍSO, 12 ABR. 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo señalado en el artículo 39°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) Las facultades que confiere el Decreto TRA 272/6/2016, (V. y U.), con Toma de Razón de fecha 11 de marzo de 2016, que nombra al suscrito en forma transitoria y provisional en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes N° 2158, de fecha 8 de febrero de 2016, de doña JACQUELINE DEL CARMEN CORTÉS CÁRCAMO, RUT 10.742.724-4, beneficiaria del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, reglamentado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en la cual plantea la necesidad que se autorice el arriendo del inmueble inscrito a fojas 4271v N° 6877, del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, ubicado en Avenida Rodelillo N° 205-A, Block 15 A, Depto. 24, Población Santa Teresita de Los Andes, Cerro Barón, Comuna de Valparaíso.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, razón por la cual la beneficiaria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe una cesión de uso y goce, sea a título gratuito u oneroso, durante el plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de esta prohibición, la que se encuentra inscrita a fojas 2029 N° 3186 del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
3. La solicitud de la Sra. Cortés se basa en los problemas de salud que afectan al mayor de sus hijos, Lautaro Cortés Cortés, de 17 años, con diagnóstico del médico psiquiatra, por trastorno depresivo, en cuyo certificado el facultativo opina que el cambio de residencia a Playa Ancha donde estudia sería beneficioso para su tratamiento y evolución.
4. Según lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 41° del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederle en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
5. La Minuta Informativa, de fecha 12 de febrero de 2016, de la Asistente Social y Jefa de la Unidad de Postulaciones, en la que evaluada la situación de la recurrente, opina favorablemente respecto a su solicitud, y la Providencia de la profesional, de la misma fecha, que solicita al Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, don Marcos Haro Low, pronunciarse en torno a la materia.

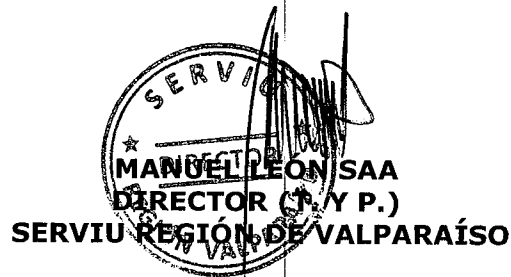


6. El N° 39 del Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, de fecha 9 de marzo de 2016, que se pronuncia favorablemente respecto a lo solicitado por la Sra. Cortés.
7. Que, en la especie, la situación acreditada por la Sra Cortés, se ajusta al supuesto establecido por la normativa vigente, esto es, un caso debidamente calificado, según los términos del inciso 6 del artículo 41° del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, he dispuesto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Otorguese autorización a doña JACQUELINE DEL CARMEN CORTÉS CÁRCAMO, RUT 10.742.724-4 para arrendar la propiedad, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el plazo de **2 años**, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANCTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



INCL: Expediente.

Distribución:

- › Dirección Regional
- › Oficina Provincial de Valparaíso
- › Unidad de Postulaciones
- › Peticionario(a)
- › Oficina de Partes.

N° Partes: **2158/2016**